

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el oficio de costurero, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionando ordenadamente para su examenación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 44 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicame de las mismas; la de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Octubre)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. M.M. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan sin levedad su
importante viaje!

GOBIERNO DE PROVINCIA

COMISIÓN MIXTA
DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Anexos

Como dispone el art. 163 de la vi-
gente ley de Reclutamiento y Recam-
plazo del Ejército, se anuncia al pú-
blico que el lunes 20 del actual, a
las nueve de la mañana, se practi-
cará en la sala destinada al efecto,
en el Palacio de la Diputación pro-
vincial, el sorteo de décimas ne-
cesario para completar el cupo del 1.220
soldados que correspondieron para
activar a esta provincia, según el re-
partimiento publicado por Real de-
creto de 19 del corriente.

León 26 de Octubre de 1896.

El Gobernador-Presidente,

Ramón Tojo Pérez

El Secretario.

Leopoldo García

SECRETARÍA

Negociado 3.*

El Alcalde de Villanueva de las
Manzanas con fecha 22 del actual
me dice lo siguiente:

«Según me participa D. Freilán

RELACIÓN de los propietarios que tienen derecho a regar con las aguas del río Burbia, tomadas en la presa llamada de la Villa, únicos a quienes puede afectar en algo la disminución de quince litros por segundo solicitados por el Ayuntamiento de Villafranca para surtir de aguas potables á su población, tomadas también del río Burbia, en presa su-
perior á la de los citados regantes:

Número de orden	Nombres y apellidos de los propietarios	VECINDAD
1	D. Antonio Cubero (herederos).....	Villafranca
2	Andrés Prieto Ares.....	•
3	Antonio Fernández Higón (herederos)...	•

4	D. Antonia Sánchez.....	Madrid
5	D. Antonio González Pumariega.....	Villafranca
6	Antonio del Valle Goyanes (herederos).....	•
7	Antonio y Manuel Beberide.....	•
8	Andrés Holgado.....	•
9	D. Amalia López.....	•
10	D. Apolinar Barredo (herederos).....	•
11	Angel del Valle.....	Vilela
12	Aquilino Amigo.....	Villafranca
13	Antonio Llave Álvarez (herederos).....	•
14	Antonio Rivas.....	•
15	Andrés González Núñez.....	Los Barrios
16	Antonio Rocha.....	Vilela
17	Antonio Dígrón.....	Vilela
18	Angel Magdalena Rozón (herederos).....	Villafranca
19	Antonio Pedrosa Veloz.....	Logo
20	Alfonso Meneses Bálgora.....	Villafranca
21	Bonifacio Alvarez de Zema (herederos).....	•
22	Benito Saudea (herederos).....	•
23	Balbino Alvarez de Toledo.....	Vilela
24	Bernardo Guerrero.....	Villafranca
25	Balbino Fernández Pérez.....	Santiago
26	D. Carmen Abarzuza.....	Villefranca
27	Concepción Pérez.....	•
28	D. Darío Lago Pérez.....	•
29	Dionisia Suárez (herederos).....	•
30	Daniela Rivas.....	•
31	Delores Alvarez de Toledo.....	•
32	Domingo de los Heras.....	Vilela
33	Domingo Vázquez Reguera.....	Villafranca
34	Domingo de la Guardia.....	Vilela
35	Dolores Pérez.....	Villafranca
36	Domingo Fernández.....	Villafranca
37	Diago Gervolos (herederos).....	•
38	D. Dictio Alcausa de Calatayud.....	Vilela
39	D. Eduardo González Rocha.....	Villafranca
40	Emilio Ovalle Castañeda.....	•
41	Emilio Rascón (herederos).....	Madrid
42	Elvira de los Heras.....	Villafranca
43	D. Esteban Amigo (herederos).....	Vilela
44	Eusebio Carvajal Zarandona.....	Villafranca
45	Elvira Santín de Carvajal.....	•
46	D. Emilio Amigo.....	Vilela
47	Francisco Javier de la Rocha.....	Los Barrios
48	Francesca Núñez.....	Villafranca
49	Francisco Quintana (herederos).....	•
50	Francisco Prado.....	•
51	Francisco Gil Camiña.....	•
52	Francisco Javier Núñez.....	•
53	Francisco Soto Vega.....	•
54	Faustino Díez Valcarce.....	•
55	Francisco Pérez Faba.....	Vilela
56	Francisco Antonio Goyanes (herederos).....	Villafranca
57	Francisco López Lemus y hermana.....	Vilela
58	Fernando Vázquez Reguera.....	•
59	Francisco Alba Lago.....	Valluville de Arriba
60	Faustino Peldez (herederos).....	Villafranca
61	Francisco Martínez Caballero (herederos).....	•
62	Francisco Cela (herederos).....	•
63	Genadio Núñez López.....	•

64	D. Gregorio Pérez.....	Vilela	114	D. Manuel Amigo.....	Vilela
65	• Guillermo Uriá.....	Villafranca	115	D. Marcelino López.....	•
66	• Germán del Valle Goyanes.....	Madrid	116	• María Amigo (herederos).....	•
67	D. Isabel Silveiro (herederos).....	Villafranca	117	D. Manuel Arnesto.....	Villafranca
68	• Isabel Rodríguez (herederos).....	Vilela	118	• Manuel Rodríguez Pérez (herederos).....	•
69	D. Isidoro Cudrado.....	Villafranca	119	• Manuel Quintana (herederos).....	•
70	D. Ildefonso Fernández Nieto.....	Cornulón	120	• Manuel Fernández Pastor (herederos).....	•
71	• Isabel Cudrado.....	Villafranca	121	• Manuel Suárez Guido.....	•
72	D. Isidoro Pájaro.....	Villafranca	122	• Manuel Rivera Valls.....	Vilela
73	• Joaquín Paúl Belmonte.....	•	123	• Manuel Pérez.....	Ambasentos
74	• Juan Pérez Lanfuga (herederos).....	•	124	D. Mónica Gil Casal.....	Villafranca
75	• Juan Francisco Delgado.....	•	125	D. Manuel Acebo Gallardo.....	•
76	• Joaquín Sasveldre (herederos).....	•	126	• Nemesio Arroyo.....	Vilela
77	• José Camiña Fraguas.....	•	127	D. Olimpia Pol Balboa.....	Villafranca
78	• Joaquín Castaño.....	•	128	D. Francisco Barredo.....	•
79	• José Alvarez de Toledo.....	•	129	• Plácido Barredo.....	•
80	• José Fuente Álvarez.....	•	130	D. Joaquín Castañeda Setien.....	•
81	D. Juan López Font.....	•	131	D. Paulino Pérez Martínez.....	•
82	D. José Pérez Valcarce.....	•	132	• Pedro Corvejai Zerandona (herederos).....	•
83	• Joaquín Valcarce Lago.....	•	133	• Pedro Alfonso Morán.....	Ponferrada
84	• José Rodríguez Alvaréz.....	•	134	• Apolinar Suárez de Díaz (herederos).....	Madrid
85	• José Díaz Neira.....	•	135	• Pedro Fernández Valcarce.....	Villafranca
86	• José Pérez Abad.....	•	136	• Indalecio Méndez Balcón.....	•
87	• José Sáez Canel.....	•	137	• Quirino Ferreiro.....	Bercerá
88	• Juan Villarejo Fuste.....	•	138	D. Ramón Delgado Abanuza (herederos).....	Villafranca
89	• José del Valle Álvarez.....	•	139	D. Ramón Quiroga López.....	•
90	• José Capuzado Pérez.....	Vilela	140	• Ramón Fernández González.....	•
91	• José Galán (herederos).....	Villafranca	141	• Ramón González Pérez.....	•
92	• José Álvarez Cachufeiro.....	Vilela	142	• Ramón Martínez.....	Vilela
93	• José Amigo (herederos).....	Vilela	143	• Ramón del Valle.....	•
94	• José Sánchez.....	•	144	• Revón Sánchez.....	Villafranca
95	• José Ferro.....	•	145	• Rafael Cusdro.....	Vilela
96	D. Josefina Álvarez.....	Villafranca	146	• Rogelio Abella.....	Villafranca
97	• Julia Pol Balba.....	•	147	• Ramón González (herederos).....	•
98	• Josefina Fernández.....	•	148	• Ramón González de la Fuente (herederos).....	•
99	D. José Basante.....	Santander	149	D. Sofía Pol Baños.....	•
100	• Loretzo Olarte Montano (herederos).....	Villafranca	150	• Serapio Pérez.....	Villafranca
101	• Leopoldo Sánchez.....	•	151	• Sofía Alvarez de Toledo.....	•
102	• Leopoldo Pérez.....	Vilela	152	D. Sebastián Rodríguez.....	•
103	• Luis Fosta.....	•	153	• Teodoro Llano Alvarez.....	•
104	D. Manuel Quintana.....	Villafranca	154	D. Teresa Cadrado.....	Vilela
105	D. Manuel Peláez Silveiro (herederos).....	•	155	• Tavera Martínez Caballero.....	Villafranca
106	• Manuel González Cela.....	•	156	• Teresa Fernández de Méndez.....	•
107	D. María Juana Taladriz.....	•	157	D. Víctor García C. de.....	Villaviciosa
108	Comunidad de Monjas de la Anunciada.....	•	158	• Víctor Teijón.....	Valldolid
109	Idem de San José.....	•	159	• Ventura Valcarce Núñez.....	Villafranca
110	D. Manuel Pérez Yebra.....	Vilela	160	• Rafael Rivero (herederos).....	Vilela
111	D. Monuela y Joré Malle.....	Villadecones	161	D. Venancio Balbuza del Río.....	Villafranca
112	• Margarita Yebra.....	Vilela	162	D. Urbano Ovalle.....	•
113	D. Matías Corredora.....	Vilela	163	D. Venancio e Isidora Quevedo.....	•

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las declaraciones de productores correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1899 á 1900, presentadas por los concesionarios de minas que se figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Número de la cartera registrada	Nombres de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor de los quintales pesetas	Importe del 2 por 100 pesetas Cta.	Impuesto trámite del 20 por 100 pesetas Cta.	IMPRETE TOTAL pesetas Cta.
1	Carmonda.....	Hulla	D. Eduardo Ruiz Merino.....	8.240	3.296	65 92	13 18	79 10
7	Sabero 4 y 5.....	Idem	Sociedad anónima Hulleras de Sabero.....	61.070	30.535	610 20	122 14	732 84
21	La Remona.....	Idem	Sociedad anónima Hulleras del Bernegua.....	17.725	7.090	141 80	28 36	170 16
30	La Emilia.....	Idem	La misma.....	17.725	7.090	141 80	28 36	170 16
35	Pastora y otras.....	Idem	Sociedad hullera Vasco-Leonesa.....	49.023	19.809	20 392 18	78 44	470 62
38	Anita.....	Idem	D. Sotero Rico.....	20.006	8.000	160	32	192
39	Damésia á Bernegua núm. 3.....	Idem	El mismo.....	11.638	4.663	20 93 06	18 61	111 87
45	La Unica y otras.....	Idem	D. Vicente Marcor Botía.....	59.990	23.996	479 92	95 98	575 90
73	Chimbo y otras.....	Idem	Sociedad carbonífera de Mutallana.....	13.760	6.880	137 60	27 52	165 12
101	Manuela.....	Idem	D. Vicente Miranda.....	980	480	9 80	1 90	11 76
481	Los Reyes y otras.....	Idem	• Marcelino Balbueca.....	4.818	2.409	48 18	9 64	57 82
594	Carmen.....	Idem	• Manuel Alleedo.....	1.500	600	60 12 07	2 42	14 49
680	Teja.....	Idem	• Bernardino Tejerina.....	300	150	3	• 80	3 80
TOTAL.....				266.773	114.792	2.286 03	459 21	2.755 24

León 28 de Octubre de 1899.—El Delegado, R. F. Rier.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El dia 28 de este mes, desde la diez de la mañana hasta la una de la tarde, dará principio el pago en la

Depositoria-Pagadería de Hacienda de esta provincia de las nóminas de premios de recomendación de las contribuciones territoriales e industriales de imposta de minas del cuarto trimestre del presupuesto de 1898 á 99,

el cual continuará abierto hasta el dia 10 del próximo mes de Noviembre, que quedará definitivamente cerrado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Recaudadores de

contribuciones y Ayuntamientos encargados por vacante de esos destinos.

León 25 de Octubre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo

(Conclusion)

Art. 45. Los acuerdos definitivos de la Junta cesarán efecto cuando la cuantía no excede de 100 pesetas; serán apolabes en término de quince días ante la Dirección general de Contribuciones directas si pasando de 100 pesetas no excede de 1.000, y procederá igual recurso en el mismo plazo ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda si la cuantía excediese de dicha cantidad.

Art. 46. La tramitación de estos expedientes en segunda instancia se ajustará á las disposiciones del reglamento para el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890.

Art. 47. Los gastos que origine la administración y cobranza de este impuesto serán considerados como minoración de sus productos, á cuyo efecto la Intervención general de la Administración del Estado comunicará las instrucciones correspondientes.

Formarán parte de dichos gastos:

- 1.º El premio de cobranza, que será abonado en forma reglamentaria, al respecto del mismo tanto por el que rija en cada zona para la realización de las contribuciones territoriales.

- 2.º El 1 por 100 de las cuotas percibidas, que se abonará á los administradores de Hacienda en las capitales de provincia ó á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento respecto á las demás localidades, indemnización de los gastos de formación del padrón y demás servicios propios de este impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto de

1893, el 1 por 100 que corresponda á las Administraciones de Hacienda ingresará en el fondo de material de dichas oficinas en concepto de reintegro.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La Dirección general de Contribuciones directas queda facultada para imponer multas de 15 á 100 pesetas á los funcionarios públicos de la Administración provincial que contravengan las disposiciones de este reglamento, omitan el cumplimiento de los deberes que el mismo les impone, retarden la liquidación de altas y bajas ó demoden contestaciones, envíe de datos, desobedezcan ó hagan caso omiso de las disposiciones generales ó especiales que respecto del servicio comuniquen la Dirección, corrigiendo dichas faltas según su gravedad.

Para este efecto se considerarán de mayor importancia:

- 1.º La negligencia, descuido ó

retraso en el examen y aprobación de los padrones.

2.º La demora en la entrega de los documentos cobratorios de la recaudación.

3.º Los hechos que, en cuanto se refiere á los funcionarios de la Investigación, denoten falta de actividad y acreden comprobaciones defectuosas ó deficientes, sin perjuicio de otras penalidades que imponieran los resultados que pudiera ofrecer la instrucción de los correspondientes expedientes gubernativos.

Segunda. Quedan derogadas todas las disposiciones que se hayan dictado con posterioridad á la ley de 30 de Junio de 1893 sobre el impuesto de carruajes de lujo y no se hallen confirmadas por la de 28 de Junio de 1898 ó por las disposiciones de este reglamento.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.

— Aprobado por S. M., R. P. Villa-

verde.

Artículo 8.º del Reglamento

Modelo núm. 1

IMUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

RESUMEN del valor de la co- tribución	
PUNTO ALDEA SE TASA Provincia	
PUNTO ALDEA SE TASA Pueblo	
CLASE del carrozaje o caballería	
PÁRAS DEL AÑO	

Cédula personal de..... clase, n.º....., expedida en.....
..... con fecha.....

Presentados en esta..... (2)..... los dos ejemplares de este conocimiento, hoy día de la fecha, queda registrado en original y se devuelve el presente para resguardo del interesado.



..... de
El..... (3)

Señor..... (4)

- (1) Se expresará el punto y provincia donde se trazan.
- (2) Alcaldía ó Administración de Hacienda.
- (3) Alcalde ó Administrador.
- (4) Alcalde ó Administrador de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Número de orden.....

Número de orden.....

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

PROVINCIA DE.....

CLASE DEL CARRUAJE.....

Número

RELACIÓN DE FECHA.....

El Investigador que suscribe declara que ha comprobado el presente carrozado perteneciente al..... D.....
(..... que lo tiene para la venta y depositado en su cochera, situada en la calle de..... númerode.....)

El Investigador.

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

Cédula
de la AdministraciónTítulo
civil

Artículo 17 del Reglamento

Modelo núm. 2

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE.....

Número de orden.....

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

CLASE DEL CARRUAJE.....

RELACIÓN DE FECHA.....

NÚMERO...

El Investigador que suscribe declara que ha comprobado el presente carrozado, perteneciente al..... (1) D.....
(2)..... que lo tiene para la venta y depositado en su cochera, situada en la calle de....., númerode.....

..... de

EL INVESTIGADOR,

(1) Constructor ó vendedor.
Nombre del constructor ó vendedor.

Artículo 18 del Reglamento

Modelo núm. 2

IMPUESTO SOBRE CARRUAJES DE LUJO

Relación duplicada de (1)..... que D....., vecino de....., hace á la Administración de Hacienda de esta provincia, de los carruajes y caballerías que como duesto (2)....., y que á continuación se expresan:

FECHA DE (3)	Número de carruaje	SU CLASE	Número de caballerías	USO Á QUE LOS DESTINAN (4)	CALLE Ó PLAZA DONDE TIENE LA COCHERA	DOMICILIO DE (5)
..... de de 189...					

Presentó el duplicado en esta Administración hoy día..... de..... de 189..., y queda registrado al núm.....

EL ENCARGADO DEL REGISTRO,

- (1) Alta ó baja.
- (2) Posse ó tiene abonados.
- (3) Posesión, cesación ó abono.
- (4) Propio, industrial, agrícola ó alquilado á.....
- (5) Desuso ó abandonado.

Cédula de..... clase
Número.....
Calle.....
Expedida en.....
Con fecha.....
Por.....

Administración de Hacienda de la provincia de

AÑO ECONÓMICO DE 189..... A 189.

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

PUEBLOS	Número de habitantes	Base de población por que contribuye	CARRUAJES			CABALLERÍAS			TOTAL de las cuotas de carruajes y ca- ballerías Pesetas Cts.	TOTAL de las cuotas en el año anterior Pesetas Cts.	DIFERENCIAS					
			Número de contribu- yentes	Número de carruajes	Importe de las cuotas para el Tesoro Pesetas Cts.	Número de contribu- yentes	Número de caballerías	Importe de las cuotas para el Tesoro Pesetas Cts.			DE MÁS		DE MENOS			
											Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
<i>Suman los pueblos.....</i>																
<i>Idem la capital.....</i>																
TOTAL GENERAL DEL ESTADO....																

..... de de 189.....

EL ADMINISTRADOR,

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.^o de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre homicidio, contra Nicánor del Palacio, procedente del Juzgado de Astorga, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 13 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Francisco García Martínez, de Castrillo.

D. Fabián Fernández Matille, de Villares.

D. Agustín Marcos Martínez, de San Feliz.

D. Pedro Pérez Álvarez, de Turcia

D. Victorino Luengo Prieto, de Astorga.

D. Antonio García Vega, de Villamor.

D. Delfín Rubio Barrio, de Astorga.

D. Ignacio Cuervo Cuervo, de San Justo de la Vega.

D. Francisco Vicente Pérez, de Villagatón.

U. Mariano Fernández Belalcázar, de Astorga.

D. Ignacio Alonso García, de Castrillo.

D. Julián Pinto Iglesias, de Astorga.

D. Joaquín Góbel García, de idem.

D. Ambrosio Alonso Ocaña, de San Román.

D. Ignacio Fuente Castro, de Lucillo.

D. Carlos Llamas García, de Carrizo.

D. Gaspar Geijo Fresco, de Astorga.

D. Manuel Pérez Huerga, de Lucillo.

D. Agustín Pastor Salvador, de El Gallo.

D. Francisco García Martínez, de Combarros.

Capacidades

D. Ambrosio Rodríguez Freire, de Quintana.

D. Cayetano Martínez Garza, de San Justo.

D. José Mallo Folguera, de Santa Marina.

D. Lorenzo Benavides Nistal, de Veguellina.

D. Isidro Alonso Cadierro, de Molinaforrera.

D. Antonio Torres Domínguez, de Veguellina.

D. Joaquín Fuentes Morán, de Villalibre.

D. Tomás Blas Pollán, de Tablalillo.

D. Lorenzo Prieto Cordero, de Sopeña.

D. Miguel Cordero Jarrín, de Magaz.

D. Pedro Blanco Alonso, de Foucedón.

D. Miguel García Lorenzo, de Cenysa.

D. Inocencio Rolda Busnadiago, de Chana.

D. Ramón Benítez Panizo, de Poblajara.

D. Isidoro García Martínez, de San Justo.

D. Andrés Criado Pérez, de Quintanilla.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Antonio Carrillo Llamas, de León.

D. Francisco Salazar Gago, de idem.

D. Valentín Casado García, de idem.

D. Isidoro Fernández Llamazares, de idem.

Capacidades

D. Pablo Gómez Gómez, de León.

D. Tomás Díez Díez, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 30 de Agosto de 1899.—El Presidente, Grato del Collado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 97 y 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales pueden examinarse los contribuyentes y hacer las observaciones que crean oportunas.

Palacios de la Valduerna 22 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Vicitorio Pérez.

Alcaldía constitucional de Oencia

Se halla visante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 650 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Oencia 20 de Octubre de 1899.—Manuel A. del Valle.

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1894 á 95, de 1895 á 96, de 1896 á 97 y 1897 á 98, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo pueden examinarse y formular sus reclamaciones cuantas personas lo crean conveniente.

Otero de Escarpizo 22 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía constitucional de Villarejo

Formados los repartos de arbitrios extraordinarios y especial de la sazón de este Municipio para el actual ejercicio económico, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial; durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estímen procedentes.

Villarejo de Orviigo 24 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Fernando Gallego.

JUZGADOS

D. Avilino Álvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Astorga.

Hago público: Que por D. Tiburcio Argüello Álvarez se presentó escrito interesando que habiendo desempeñado con carácter de interino el Registro de la propiedad de este partido desde 1.^o de Febrero al 23 de Mayo del año último de 1898, y constituido con tal motivo el depósito que determina la ley, solicita desde luego la devolución.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, acordé que se anuncie este cuarto edicto en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho actor por el expresado concepto, para que por espacio de tres meses la presenten ante este Juzgado; haciéndoles saber que transcurrido tal término se decretará, si procediere, dicha devolución.

Dado en Astorga á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Avelino Álvarez C. y Pérez.—El Secretario de gobierno, Emilio G. Sabugo.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades peculiares que les fueron impuestas al pasado Juan Fernández, vecino de Campuzas, en la causa que se siguió por lesiones, se autoriza proceder á la venta en pública subasta de los bienes que le fueren embargados, la cual tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y son los siguientes:

Una casa, sita en el cruce de Cacipazas, á la calle de la Iglesia, que linda O., con dicha calle; M., tierra de herederos de D. Fernando Zotes; P., huerta de Alonso Rodríguez, y N., casa de Pedro Domínguez; tasada en 250 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al surio de Carre-San Miguel, su cabida 8 áreas 56 centíareas, poco más ó menos: linda O., otra de Cayetano Martínez; M., Mata Gallego; P., Manuel Moncha, y N., Pedro Rodríguez; tasada en 15 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, en el surio de Carre-Villahornete, su cabida 8 áreas 56 centíareas: linda O., Manuel Gaitero; M., Narciso Hernández; P., Jacinto Fernández; tasada en 17 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término y sitio, su cabida 17 áreas 12 centíareas: linda O., con tierra de Eugenio Gallego; M., Beccito Domínguez; P., quijones al concejo; y N., Andrés Martínez; tasada en 35 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasa como la ley preceptúa, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa.

Se advierte que no existen títulos de propiedad y que habrán de sujetarse á costa y por cuenta del re-

metante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 20 de Octubre de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Álvarez.

Efecto

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, recada en el expediente promovido por D. Filomena Gutiérrez Ruiz de Quevedo, sobre administración de bienes de ausente, se llama por segunda vez á D. Carmel Gutiérrez y Ruiz de Quevedo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si ésta no se presentase, para que en el plazo de dos meses comparezcan en este Juzgado á ejercitarse sus derechos; y se hace saber que el hermano carnal de la presunta ausente D. Filomena Gutiérrez y Ruiz de Quevedo tiene solicitada la administración de los bienes; previniéndose á los que se crean con mejor derecho, que deben justificarse; con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Madrid diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

—Até mi, P. I., Apóstol Lasa de la Vega.—V. B.: El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.

ANUNCIOS PARTICULARES

El 23 del actual desapareció desde Mayorga un caballo cerrado, pelo castaño, alzada 6 cuartas. Se ruega á los Alcaldes, especialmente al de Santa Coloma de Cereceda, por haber sido comprado á Antonio Suárez, vecino de Barrio, gestionen su paradero y dan aviso al Alcalde de dicho Mayorga.

ADMINISTRACIÓN DE LOS CAUCES DE SAHAGÚN Y VALDELAGUNA

Aguas para riegos

El dueño de los cauces de Sahagún y Valdelaguna hace saber por el presente subvicio á los propietarios ó colonos de fincas inmediatas á los mismos, que en vista de la sequía que hace años viene reinando, en adelanto sólo se concederán sus aguas para regar los frutos que abajo se expresan en las huertas que figuran como de riego en los amillamientos, según los títulos y antigüedad costumbre, pero no para los demás que se estén en este caso.

Se dará, por tanto, los correspondientes permisos para las tierras de riego sembradas de cereales y para los puestos de espaldas y patatas, pero no para las de la misma clase plantadas de distintas comidas, como hortalizas verdes ó blancas, garbanzos, remolachas ó otras caleñosas, las cuales nunca disfrutan dicho beneficio.

Y lo pone en conocimiento de los interesados para evitarles todo perjuicio si plantasen de las indicadas semillas contando con las aguas para regalarlas.

—Sahagún 20 de Octubre de 1899.—El Administrador, Gil Mantilla.